RESOLUCIÓN DE 15 / 07 / 2010, por la que se amplía el período de vigencia de las prórrogas para la ejecución de proyectos financiados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre.

El artículo 4 del Real Decreto-ley 5/2010, de 31 de marzo, por el que se amplía la vigencia de determinadas medidas económicas de carácter temporal, ha dado una nueva redacción al artículo 7.1 del Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación. En virtud de la nueva redacción del precepto mencionado, la Dirección General de Cooperación Local podrá otorgar una prórroga no superior a doce meses si así lo solicitase el Ayuntamiento, mancomunidad o agrupación de municipios, mediante solicitud razonada y debidamente motivada, cuando en la ejecución del contrato de obras hubieran surgido incidencias no imputables a la Administración contratante que hayan retrasado dicha ejecución. Tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2010, el plazo máximo de duración de las prórrogas autorizadas puede verse ampliado hasta, como máximo, el 31 de diciembre de 2010. Por ello, esta Dirección General, a solicitud de los municipios afectados por circunstancias imprevistas y sobrevenidas, en particular debido a las graves situaciones provocadas por la climatología adversa, que hubieran dificultado la realización de las obras y su finalización, y en uso de las funciones que le asigna el citado artículo 7.1,

RESUELVE:

Primero. Ampliar la vigencia de las siguientes prórrogas, ya concedidas por esta Dirección General, hasta el límite máximo permitido por la normativa del FEIL (31 de diciembre de 2010), para la ejecución de proyectos financiados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre:

Provincia	Municipio	Exp	N solicitud	Proyecto	F. Fin prorrogada
Sevilla	Luisiana, La	8908	394	GUARDERIA MUNICIPAL DE LA LUISIANA	31 / 12 / 2010
Granada	Montejícar	26656	474	ADAPATACION DE ESCUELA HOGAR-ALBERGUE JUVENIL	31 / 12 / 2010
Illes Balears	Salines, Ses	32883	575	DEMOLICION DEL ANTIGÜO CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL COLONIA SANT JORDI	31 / 12 / 2010
Illes	Salines, Ses	32904	576	Apertura y dotación de servicios de un tramo de la	31 / 12 /

Provincia	Municipio	Exp	N solicitud	Proyecto	F. Fin prorrogada
Balears				calle Sol de la Colonia de Sant Jordi.	2010
Badajoz	Higuera de Vargas	14295	803	REFORMA Y ADECUACIÓN DEL CONSULTORIO MÉDICO A SALAS DE VELATORIO	31 / 12 / 2010
Sevilla	Tomares	27381	840	PROYECTO NUM. 3 BARRIADA PERALTA SECTOR 1	31 / 12 / 2010
Sevilla	Tomares	27475	843	PROYECTO NUM. 5 CALLE RAMON Y CAJAL Y BARRIADA POETAS	31 / 12 / 2010
Sevilla	Tomares	27556	845	PROYECTO NUM. 6 TRAMO AVENIDA DEL ALJARAFE FRENTE A CENTRO DE EMPRESAS	31 / 12 / 2010
Sevilla	Tomares	27634	846	PROYECTO NUM, 7 CALLE ADARAJAS	31 / 12 / 2010
Palmas, Las	Palmas de Gran Canaria, Las	19821	1159	Escuela Municipal de Educación Infantil en Tamaraceite	31 / 12 / 2010
Sevilla	Castilleja de la Cuesta	31572	1818	PROYECTO DE DOTACIÓN DE NUEVAS PISTAS DE PÁDEL EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. AVDA. DE LOS DERECHOS HUMANOS	31 / 12 / 2010
Lleida	Espluga Calba, L'	10344	2071	ARREGLO DE LAS PLAYAS Y INSTALACIONES DE LAS	31 / 12 / 2010

Provincia	Municipio	Exp	N solicitud	Proyecto	F. Fin prorrogada
				PISCINAS MUNICIPALES	

Segundo. La justificación de la inversión realizada, en los proyectos prorrogados, deberá presentarse dentro del mes siguiente a la conclusión de la prórroga, conforme a la nueva fecha ampliada.

Tercero. Ordenar su publicación en la página web del Ministerio de Política Territorial www.mpt.es.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso en vía administrativa, si bien podrá formular, potestativamente, un requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, solicitando su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Ministerio de Política Territorial. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción la Dirección General de Cooperación Local no se pronunciara expresamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según el artículo 10.1.k) de la citada ley. El plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba la comunicación de la resolución del requerimiento previo o éste se entienda desestimado por ausencia de resolución expresa. Si no formula requerimiento previo, el plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en la página web del Ministerio de Política Territorial, pudiendo ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, 15 del 07 de 2010.- LA DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIóN LOCAL.

María de los Llanos Castellanos